

15 afiliados

24-6-37

A-1

Agrupación Socialista de Luján Provincia de Jaén

- Art. 1.º Se constituye una Agrupación Socialista Obrera en Luján con objeto de defender y propagar las ideas socialistas.
- Art. 2.º Esta Agrupación realizará su objeto con la práctica de los derechos consignados en la Constitución del Estado.
- Art. 3.º Para formar parte de esta Agrupación es preciso estar conforme con el Programa del Partido Socialista Obrero y acatar las resoluciones de sus Congresos.
- Art. 4.º Se estima necesaria la observación de una conducta honrada y la conveniencia de pertenecer a la Sociedad de resistencia de su oficio, si la hubiere.
- Art. 5.º El ingreso se pedirá al Comité de la Agrupación, verbalmente o por escrito debiendo responder por el solicitante dos individuos de la misma.
- Art. 6.º El aspirante que hubiere pertenecido anteriormente estará obligado a satisfacer previamente las cantidades que hubiere dejado en descubierto.
- Art. 7.º El individuo que proceda de otra Agrupación deberá presentar certificado de su conducta en ella y satisfacer los debitos que tubiera pendientes, no pudiendo ser admitido hasta justificar que ha cumplido ambas condiciones.
- Art. 8.º Todos los afiliados, excepto los parados, enfermos o ausentes, pagaran mensualmente la cuota de Ptas. para atender a los gastos de la Agrupación.

la conducta del Comité, las propuestas de alta o baja que éste presente, las cuentas y todas aquellas proposiciones que sea de interés para el Partido, entendiéndose que las que causen variación en un Programa de proposiciones que se hacen al congreso inmediato, no siendo ejecutivas si éste no las aprueba.

También se reunirá extraordinariamente cuando lo considere necesario el Comité o lo pidan con un firma la cuarta parte de los afiliados, no pudiendo discutirse en estas reuniones más asuntos que los que las han motivado.

Art. 14:

Habrà un Comité revocable en todo tiempo compuesto de un presidente, un vicepresidente, un secretario encargado de la correspondencia y un vicesecretario que redactará las actas de las sesiones; un tesorero, un contador y tres vocales. Su misión es ejecutar los acuerdos de la Agrupación y los generales del Partido, resolver aquellos asuntos en que por un urgencia sea imposible reunir Asamblea general, fijar el orden del día y las fechas de las reuniones, administrar los fondos, de los cuales es responsable el tesorero, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificadas a juicio de la Asamblea y mantener correspondencia con el Comité Nacional y los Comités de las Agrupaciones socialistas. Su mandato durará un un año, siendo elegido en la Asamblea

y a los generales del del Partido. Para los que por un situación más desahogada puedan dar más de la cuota establecida, se abrirá una inscripción permanente dando cuenta el Comité en las asambleas ordinarias de las cantidades recaudadas por este concepto.

Acto 9º La forma en que debe hacerse la recaudación se acordará en Asamblea General.

Acto 10º Serán expulsados:

Los que vertan públicamente ideas contrarias a los principios que constituyen las aspiraciones del Partido, siempre que no sea por error.

Los que faltan a la solidaridad Obrera.

Los que obedeciendo a un fin calumnioso acusan a otro afiliado.

Acto 11º La expulsión no se verificará sino con el veredicto de la asamblea y tanto ésta como el Comité facilitarán al acusado cuantos medios de defensa reclame antes de recaer el fallo.

Acto 12º Serán dados de baja:

Los que no cumplan o acaten los acuerdos de los Congresos del Partido y los que tome la Congración.

Los que sin causa justificada no hayan satisfecho la cuota de tres meses.

Acto 13º La Agrupación celebrará reuniones ordinarias cada tres meses y ellas examinarán la con

que se celebrará en el mes de Enero.

Art. 15: Habrá una Junta de discusión compuesta de un presidente, un vicepresidente y dos secretarios, cuyo mandato durará el mismo tiempo que la del Comité, siendo renovada a la vez que éste.

Para el orden de discusión se seguirán las prácticas más usuales.

Art. 16: También habrá una Comisión revisora encargada de dar dictamen sobre las cuentas de ingresos y gastos que el Comité presente.

Esta Comisión se compondrá de tres individuos y será renovada también todos los años.

Art. 17: Esta Organización podrá variar siempre que la práctica lo haga necesario a propuesta del Comité o por proposición firmada por la cuarta parte de los afiliados y cuando haya que ponerla en concordancia con la general del Partido.

Art. Último. En caso de disolverse esta Agrupación, sus fondos serán ingresados en la Caja Central del Partido.

La Agrupación Socialista Obrera de Luján
tiene su domicilio en Calle Pablo Gleras N.º 4

El Presidente

Francisco Lopez



El Secretario

Francisco Rodríguez

Agrupación Socialista de Luzián

Provincia de Zamora

- Art.º 1.º Se constituye una Agrupación Socialista Obrera en Luzián con objeto de defender y propagar las ideas Socialistas.
- Art.º 2.º Esta Agrupación realizará su objeto con la práctica de los derechos consignados en la constitución del Estado.
- Art.º 3.º Para formar parte de esta Agrupación es preciso estar conforme con el programa del Partido Socialista Obrero y acatar las resoluciones de sus congresos.
- Art.º 4.º Se estima necesaria la observación de una conducta honesta y la conveniencia de pertenecer a la Sociedad de residencia de su oficio si la hubiere.
- Art.º 5.º El ingreso que pedirá al Comité de la Agrupación verbalmente o por escrito de siendo respondido por el solicitante dos individuos de la misma.
- Art.º 6.º El aspirante que hubiere pertenecido anteriormente estará obligado a satisfacer previamente las condiciones que hubiere dejado en descubierto.
- Art.º 7.º El individuo que proceda de otra Agrupación se le hará presentar certificado de su conducta en ella y satisfacer los debitos que tuviere pendientes.

no pudiendo ser admitidos hasta Justificar que
ha cumplido ambas condiciones.

Art.º 8.º Todos los afiliados, excepto los parados, en ferias
o ausentes, pagará mensualmente la cuota
de _____ \$, para atender a los gastos de la Agru-
pación y a los generales del Partido.

Para los que por su situación mas desahogada
pueda dar mas de la cuota establecida, se abrirá
una suscripción permanente dando cuenta al
comité en las asambleas ordinarias de las comu-
nidades recaudadas por este concepto.

Art.º 9.º La forma en que debe hacerse la recaudación se
recaudará en asamblea general.

Art.º 10. Serán expulsados:

Los que hierdan públicamente y sean contrarios a los
principios que constituyen las aspiraciones del Par-
tido, siempre que no sea por error.

Los que no falten a la solidaridad Obrera.

Los que obedeciendo a un fin calunioso acusan a
otro afiliado.

Art.º 11.º La expulsión no se verificará sino con el voto de
de la asamblea y tanta esta como el Comité faci-
litarán al acuerdo cuantos medios de de fensa se da
un antes de hacer el pago.

Art.º 12.º Serán dados de baja:

Los que no cumplan o acaten los acuerdos de los
Congresos del Partido y los que tarde la Agrupación.

Los que sin causa justificada no hayan satisfecho
la cuota de tres meses.

4

Art.º 13º: La Agrupación celebrará reuniones ordinarias cada tres meses y ellas examinarán la conducta del Comité las propuestas de alta o baja que este presente, las cuentas y todas aquellas proposiciones que sean de interés para el Partido, en teniendo que le causen variación en su programa de proposiciones que se hacen al Congreso inmediato, no siendo ejecutivas ni se las aprueba.

También se reunirá extraordinaria cuando lo considere necesario el Comité o lo pida la Comisión la cuarta parte de los afiliados, no pudiendo ser en esta reuniones mas asuntos que los que las han motivado.

Art.º 14º: Habrá un Comité resoluble en todo tiempo compuesto de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un cargado de la correspondencia y un vicesecretario que redactará las actas de la reunión; un tesorero, un contador y tres vocales. Sumisión es ejecutar los acuerdos de la Agrupación y los generales del Partido, resolver aquellos asuntos en que por su urgencia sea imposible reunir Asamblea, fijar el orden del día y las fechas de las reuniones, administrar los fondos de los cuales es responsable el tesorero, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificada a juicio de la Asamblea y mantener correspondencia con el Comité Nacional y los Comités de las Agrupaciones socialistas.

Su mandato durará un año, siendo elegidos en la Asamblea que se celebra en el mes de Enero.

Art. 15.º Hábra una Junta de dirección compuesta de un presidente, un vicepresidente y dos Secretarios, cuyo mandato durará el mismo tiempo que el Comité, siendo renovada a la vez que este. Para el orden del día de la dirección se seguirá la práctica usual.

Art. 16.º También habrá una comisión revisora encargada de dar dictamen sobre las cuentas de ingresos y gastos que el Comité presente.

Esta comisión se compondrá de tres individuos y será renovada también todos los años.

Art. 17.º Esta organización podrá variarse siempre que la práctica lo haga necesario a propuesta del Comité o por proposición firmada por la cuarta parte de los afiliados y cuando haya que presentarla en consecuencia con la general del Partido.

Art. 18.º último En caso de disolverse esta Agrupación, sus fondos sean ingresados en la Caja Central del Partido.

La Agrupación Socialista Obrera de Luján

tiene su domicilio en Calle Pablo Iglesias N.º 4

El Presidente

Francisco Lopez

El Secretario

Francisco Rodríguez



Francisco Lopez Perez
 Aureo Ortiz Torres
 Francisco Rodriguez Ruiz
 Vicente Sodar Luaces
 Francisco Ruiz Sodar
 Antonio Garcia Sanchez
 Juan Parrilla Fernandez
 Sebastian Perez Perez
 Jovralo Perez Perez (menor)
 Pedro Salcedo Perez
 Manuel Ruiz Sodar
 Francisco Cabero Sodar
 Jovralo Perez Perez (mayor)
 Francisco Gomez Membilla
 Simon Cabero Rodriguez

En la villa de Luján (Tárru) a veinte y siete de Marzo del año 1937, se reunieron los que al margen se expresan para proceder definitivamente a la constitución de la Agrupación Socialista de esta localidad.

Preside el compañero Francisco Lopez Perez, y actúa de Secretario el compañero Francisco Rodriguez Ruiz. Por el Presidente se da cuenta a los reunidos que el reglamento oportunamente remitido al Excmo. Sr. Gobernador Civil, ha sido firmado el día veinte y cuatro de Marzo de 1937 y transcurrido el plazo marcado por la vigente Ley de Asociaciones de 1887, procede dar por constituida la Organización.

A continuación se dió lectura del Reglamento aprobado, ratificándose en aprobación por la asamblea y pasandose seguidamente a la elección de la Junta Directiva, que queda constituida de la forma que sigue:

- Presidente. Francisco Lopez Perez
- Vicepresidente. Aureo Ortiz Torres
- Secretario. Francisco Rodriguez Ruiz
- Vicesecretario. Vicente Sodar Luaces
- Tesorero. Francisco Ruiz Sodar
- Contador. Antonio Garcia Sanchez
- Vocales 1º Juan Parrilla Fernandez
- 2º Sebastian Perez Perez
- 3º Jovralo Perez Perez (menor)

Elejida la Junta Directiva anterior, se levantó la sesión a las once de la misma, extendiéndose

la presente acta que visa con miigo el compañero
Presidente, de que certifico.-

Y para que cuente en ese Gobierno Civil, expido la
presente certificación a los efectos del parrafo 2.^o
del artículo 5.^o de la mencionada Ley.-

N.º 13.

El Presidente
Rubricado



El Secretario
Rubricado

Hay un sello que dice Gobierno Civil de la
Provincia de Jaén

Es copia

Excmo Sr. Gobernador Civil de Jaén

Relación nominal de afiliados de
 esta Agrupación en el día de su constitución.
 Francisco Lopez Perez.
 Saturno Cortis Torres.
 Francisco Rodriguez Pur.
 Vicente Todar Liranas.
 Francisco Pur Todar.
 Antonio Garcia Sanchez.
 Juan Parrilla Fernandez.
 Sebastian Perez Perez.
 Gaurabo Perez Perez (menor)
 Pedro Salcedo Perez.
 Manuel Pur Todar.
 Francisco Cabero Todar.
 Gaurabo Perez Perez (mayor)
 Francisco Gaurer Humbilla.
 Leon Cabero Rodriguez

Lupión 17. Octubre del año 1957

V.º B.º

El Presidente
 Francisco Lopez

El Secretario

Francisco Rodriguez





CUENTA CORRIENTE EN LOS BANCOS HISPANOAMERICANO,
BILBAO Y BANCO OBRERO COOPERATIVA PABLO IGLESIAS

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL

Catorce de Abril, 413
TELÉFONO 83771

7

Barcelona, 24 de enero de 1938.

A la Agrupación Socialista. L U P I O N (J A E N)

Estimados compañeros:

La Comisión ejecutiva en su última reunión acordó, después de examinado vuestro reglamento y acta de constitución, dar ingreso en el Partido a esta Agrupación Socialista.

Las cuotas son una peseta al semestre por afiliado, siendo su pago adelantado por semestres.

Los carnets y organizaciones generales son a veinticinco céntimos y tenéis que adquirirlos directamente de esta Secretaría.

Al mismo tiempo os recordamos el artículo 18 de nuestra Organización general que dice: "Todas las colectividades del partido tienen el deber de suscribirse a EL SOCIALISTA y hacer que lo adquieran cuantos individuos las constituyan."

Lo que esperamos cumpláis.

Cordialmente vuestros y del Socialismo,

Por la C. E.

Secretario